



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820230007700
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: YUSTEMBER RIASCOS HIDALGO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, va el expediente con los escritos allegados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 17 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Interlocutorio No. 1661

Santiago De Cali, marzo diecisiete (17) De Dos Mil Veintitrés (2023)

La presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por MOVIAVAL S.A.S., en contra del señor YUSTEMBER RIASCOS HIDALGO, y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho algunas situaciones que necesariamente, deben ser superadas por la interesada, constitutivas de inadmisión y pasan a sintetizarse así:

El poder conferido al mandatario judicial, es dado por la señora Nthalia Eugenia Vargas Pérez, en calidad de representante Legal de la entidad demandante, sin embargo, no fue arrimada la prueba sumaria que así lo acredite.

Seguidamente, de la lectura introductoria de la solicitud, se desprende que el mandato fue conferido por la señora Alejandra Henao Montoya en calidad de representante legal de la entidad actora, manifestación que riñe con la realidad, ya que el memorial poder arrimado a folios virtuales, fue dado por otra persona.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda a fin de que sea subsanada en el término de Cinco (5) días, que empiezan a contarse al día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, conforme lo previsto en el inciso 2º del Numeral 7º del Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 24 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria